

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

I.- En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 27 de noviembre del año 2023, mediante reunión en la Sala de Juntas de esta Secretaría, con esta fecha se realiza la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)**, con la participación de: **VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO, Presidente; DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretaria y; ING. SALVADOR JURADO ARANA vocal.**

II.- La Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio la bienvenida a las y los participantes, pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum suficiente para dar inicio con la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia** de este Sujeto Obligado, lo cual fue confirmado. Acto seguido, y en virtud de contar con el quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión.

III.- En este tenor, la Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez, posterior al registro de participación de los integrantes del Comité, dio lectura al Orden del Día, para su aprobación.

Orden del día

1. Pase de lista e instalación de la sesión.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación de la clasificación y generación de versión pública respecto a los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, solicitada por la Coordinación Administrativa derivado del Acuerdo emitido por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

IV.- El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el Orden del Día de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023.**
ACUERDO ACT-CT-SESEA/27/11/2023.1

V.- El Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luévano dio lectura a la Solicitud de Clasificación, respecto a los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019,



[Handwritten signature]


SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, solicitada por la Coordinación Administrativa, derivado del Acuerdo emitido por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021.


Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron la clasificación y generación de versión pública de los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021. ACUERDO ACT-CT-SESEA/27/11/2023.2


VI.- Finalmente, la Secretaria, Dania Yolanda Pérez Rodríguez, solicitó a los miembros del Comité indicar si tenían otro asunto a tratar como Asuntos Generales, a lo que se respondió de forma negativa.

Una vez desahogada el orden del día, siendo las 09:45 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la SESEA.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**


**VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA
LUEVANO**
PRESIDENTE


DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA


ING. SALVADOR JURADO ARANA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. ACT-CT-SESEA/27/11/2023.2

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS RELATIVOS A EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 Y SESEA/SP-007/2021; Y:

CONSIDERANDO

I.- Que en el marco de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su Artículo 36 en su fracción VIII, es competencia del Comité de Transparencia resolver las determinaciones en materia de clasificación de la información, pudiendo para tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, esto con motivo de la atención a las solicitudes de acceso a información pública que le sean planteadas en términos de lo que dispone la referida Ley en el Artículo 54.

II.- Que la C.P. Claudia Angelica Charles Silva, Coordinadora Administrativa, con motivo de las atribuciones conferidas a la Coordinación Administrativa en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dicha Coordinación solicitó la clasificación de información, lo anterior para otorgar el tratamiento correspondiente a los datos personales que obran en poder de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de cuyo análisis, se desprende la determinación de clasificar como confidencial, información referente a edad, estado civil, RFC, clave de elector y domicilio, que se encuentran contenidos en los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021.

III.- Para efecto de lo dispuesto en los Artículos 36 fracción VIII, 110 en relación con el 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se transcribe el contenido de la determinación tomada por la Coordinadora Administrativa para clasificar la información respectiva:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de clasificar la información en posesión del Sujeto Obligado en los casos procedentes.

II. Que la Coordinación de Administrativa de conformidad con el artículo 9, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un área que forma parte de la estructura de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Que actualmente la suscrita es la Coordinadora Administrativa, de conformidad con el artículo 35 fracción II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia, le corresponde todo lo relacionado con la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



IV. Que fue recibida el Acuerdo del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, resultado de la verificación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021 de fecha 15 de noviembre de 2023, donde señala: "VII.(Efectos). En este orden de ideas, con fundamento en lo preceptuado en los art. 154°, 160°, fracc.I, y párr. último, y 161° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, es conforme a derecho imponer al Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la medida de apremio de amonestación pública, debido a que: (A) Falló en señalar el área que debería de entregar la información, y en su caso, la misma generar la determinación en la que se solicite al Comité de Transparencia el Acuerdo de clasificación correspondiente."

V. Ahora bien, en fecha 03 de julio de 2020 quienes constituían entonces el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en Primera Sesión de la lectura del Acta de dicha sesión se aprecia que determinan en su Acuerdo Primero, declarar procedente la clasificación de la información personal así como la elaboración de la versión pública de los contratos, convenios y currículo vitae de los servidores públicos que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Sin embargo, de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité de Transparencia el día 23 de noviembre de 2023, no fue posible localizar un Acuerdo emitido por parte del Comité de Transparencia, contando únicamente con el Acta de la Primera Sesión.

Por lo anterior, y en apego al Acuerdo del Pleno del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emitido en el recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021, se solicita a ese Comité de Transparencia se emita debidamente un Acuerdo donde sean clasificados los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, toda vez que los mismos contienen datos personales.

V. De conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se clasifican con carácter de información confidencial los conceptos contenidos en:

NÚM. CONTRATO	TRABAJADOR (A)	DATOS PERSONALES
SESEA/SP-001/2018	C. ROXANA ZUBIRÁN MÁRQUEZ	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-003/2019	C. CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-021/2019	C. SALVADOR JURADO ARANA	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-024/2019	C. GEORGINA ARROYO ORPINEL	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-027/2019	C. NOEL CUEVAS SOLTERO	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-003/2021	C. DULCE MARÍA VIZCARRA HERNÁNDEZ	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-002/2020	C. OSCAR ARMANDO ARROYO GUERRA	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-004/2020	C. ANA SOFÍA CASTILLO CHÁVEZ	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-001/2021	C. IDALIA BIANEY RODRÍGUEZ MONTAÑEZ	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-003/2020	C. NANCY JOSEFINA ESCÁRCEGA VALENZUELA	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.



[Handwritten signature]

SESEA/SP-005/2021	C. MANUEL ALEJANDRO HOLGUÍN OCHOA	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-006/2021	C. CARLA GUADALUPE JAIME LEAL	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-001/2021	C. SAMANTHA GRACIELA ÁLVAREZ OLIVARES	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.
SESEA/SP-007/2021	C. RICARDO LEGARDA VÁZQUEZ	EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO.

- En el caso de edad: tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- En el caso de estado civil: constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.
- En el caso de RFC: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- En el caso de clave de elector: es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal.
- En el caso de domicilio: al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Los datos antes descritos tienen el carácter de datos personales, toda vez que han sido utilizados por este Sujeto Obligado con la única finalidad de identificar a sus titulares en su contrato individual de trabajo, siendo deber de este Sujeto Obligado proteger los datos personales de las personas que son o fueron sus trabajadores. Pues no se cuenta con el consentimiento de los titulares de los datos para hacerse público en la página web de esta Secretaría o en cualquier otro medio; aunado a lo anterior, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrede la privacidad del titular del dato, toda vez que los contratos se brindan en la presente solicitud con el único fin de que fueran apreciadas las funciones que desempeña cada una de las personas mencionadas en sus puestos de trabajo, funciones que no tienen relación alguna con sus datos personales.

Considerando que al llevar a cabo la ponderación de los derechos de acceso a la información pública del solicitante frente a la protección de los datos personales correspondientes al ámbito privado de las personas físicas que prestan o prestaron sus servicios a esta Secretaría Ejecutiva, prevalece el deber de protección de los datos personales cuya confidencialidad se determina, habida cuenta que para efectos de auditoría social no representa dicha clasificación un detrimento del conocimiento de información relevante o trascendente para los solicitantes, si en cambio exhibe de manera innecesaria para el referido fin, actos de exclusivo interés e impacto en el ámbito de la privacidad de las personas que prestan sus servicios a esta Secretaría Ejecutiva, y no se cuenta para difundir dichos datos con consentimiento expreso y por escrito de las personas físicas en términos de lo que disponen los artículos 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en relación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Tratándose de información confidencial, dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción conforme a lo expuesto y fundado, determina la Clasificación como Confidencial de la información relativa a datos personales de edad, estado civil, RFC, clave de elector y domicilio, cuya precisión se ha hecho en el cuerpo de este documento, contenida



en los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, en posesión de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, remítase esta determinación al Comité de Transparencia para efecto de lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Del análisis sistemático efectuado en función del trámite que deben recibir los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como confidencial la información relativa a los datos personales consistentes en edad, estado civil, RFC, clave de elector y domicilio, contenidos en los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y resguardan el interés superior de los menores, por cual es de confirmarse la determinación de clasificación efectuada por la Coordinación Administrativa de éste Sujeto Obligado.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma la determinación de clasificación efectuada por la Coordinación Administrativa respecto a información confidencial contenida en los contratos SESEA/SP-001/2018, SESEA/SP-003/2019, SESEA/SP-021/2019, SESEA/SP-024/2019, SESEA/SP-027/2019, SESEA/SP-003/2021, SESEA/SP-002/2020, SESEA/SP-004/2020, SESEA/SP-001/2021, SESEA/SP-003/2020, SESEA/SP-005/2021, SESEA/SP-006/2021, SESEA/SP-001/2021 y SESEA/SP-007/2021, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en la parte considerativa del presente Acuerdo, clasificándolos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por las Secciones II y III del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, instrúyase al área correspondiente para que proceda a la elaboración del documento del cual se eliminen las partes clasificadas insertando en el mismo la leyenda de clasificación en observancia de lo que al respecto dispone el referido lineamiento y sus anexos, remítase el presente Acuerdo a la Coordinación de Administrativa, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. - Con fundamento en lo que dispone el artículo 38 en sus fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023.



PRESIDENTE

VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO

SECRETARIA

DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ

VOCAL

SALVADOR JURADO ARANA



